CONTRATO DE TRABAJO POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA CON LA EMPRESA SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA

NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**CARVAJAL SANCHEZ JEISONG**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	**4901166**
FECHA DE NACIMIENTO:	**07/03/1980**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	**Calle 4 No 5 - 90**
FECHA DE INICIO DE LABORES:	**06/12/2022**
REMUNERACION:	**SMMLV**
PERIODOS DE PAGO:	**MENSUAL**
CARGO QUE DESEMPEÑARA:	**VIGILANTE**
LABOR U OBRA A REALIZAR:	**JUZGADO SALADOBLANCO**
LUGAR QUE DESEMPEÑA LA OBRA:	**Elias Huila**

Entre nosotros **HECTOR BAEZ MEDINA** mayor y vecino de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la Empresa **SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA.**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., que en el presente contrato se denominará LA EMPRESA, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **PRESTACION PERSONAL**: En forma personal y exclusiva EL TRABAJADOR compromete en favor de LA EMPRESA, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como en la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta la EMPRESA y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del Empleador.

SEGUNDA: REGLAMENTOS: Ambas partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la Empresa y sus Trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para la labor que se suscribe, las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa, Reglamentos Internos de la Empresa, Perfil de Cargos y manual de funciones los cuales son de pleno conocimiento por el TRABAJADOR.

TERCERA: **JORNADA DE TRABAJO Y TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO Y/O SUPLEMENARIO**. - La Jornada ordinaria de trabajo será la permitida por la ley a la semana, de acuerdo al horario diario que fije la empresa o el que acuerden trabajador y Empresa, conforme a la flexibilización de la jornada de trabajo que autoriza la ley (literal d) art. 51 ley 789/02), teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Para el reconocimiento y pago del trabajo

Calle 49A No. 71-03 • B. Normandía, Primer Sector • P.B.X. 260 2099 • 414 6217
Cel: 310 264 7426 - www. seproltda.com - E-mail: gerencia@seproltda.com • Bogotá, D.C.

19. Permitir toda clase de supervisiones e inspecciones y colaborar con las mismas, sin ocultar ningún tipo de hecho o información.
20. Aceptar y poner en práctica y cumplir todas las medidas de salud ocupacional, seguridad industrial, medio ambiente, sistema integrado de gestión de calidad, conflicto de intereses establecidos por la empresa.
21. Portar la dotación, herramientas y/o elementos de protección personal entregados por la Empresa para el desarrollo de sus funciones.
22. Instaurar denuncia ante las autoridades competentes en el evento de pérdida o robo de la dotación, herramientas y/o elementos de protección personal dentro de las 24 horas a la ocurrencia de los hechos.
23. Abstenerse de realizar actos diferentes a los propios del servicio en las instalaciones de la empresa.
24. Informar a la Empresa en forma inmediata sobre cualquier cambio en la dirección de su residencia. En el evento de cualquier notificación que deba hacer la Empresa al trabajador, se tendrá como dirección de la residencia, la última que el trabajador hubiere notificado.
25. Las evaluaciones periódicas de desempeño hacen parte integral de su relación laboral, motivo por el cual debe mantener un promedio considerado como bueno por la empresa para continuar ejerciendo su cargo.
26. Poner en conocimiento y dar trámite de las quejas y reclamos que tenga en conocimiento.
27. Cumplir a cabalidad las funciones descritas en el perfil de cargos el cual es entregado con el presente contrato y hace parte integral de este documento.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores funciones son de tal naturaleza que hacen que el cargo desempeñado por el trabajador sea calificado como de Confianza y Manejo y por lo tanto no tendrá límite en su jornada de trabajo.

PARÁGRAFO 2: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales y de las demás que por extensión apliquen se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

QUINTA: RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO. - Los elementos de trabajo, el carnet de identificación o la dotación especial, herramientas de trabajo, entregados por el patrono al trabajador deberán ser restituidos por este último. En caso de no efectuarse la restitución, el valor de tales elementos o artículos podrá ser descontado de la liquidación final de acreencias laborales, para lo cual el trabajador concede desde ahora la autorización correspondiente, el trabajador se hará responsable por el porte de los uniformes y los emblemas que en ellos parta, toda vez que son para uso exclusivo de la actividad a realizar y que cualquier irregularidad que cometa portando dichos distintivos deberá responder ante las autoridades competentes por su inadecuado uso, sin hacer responsable a la empresa por los hechos ocurridos, al igual se compromete el Trabajador que en el caso de pérdida o hurto de estos elementos instaurara la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas de correncia de los hechos.

SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL. - El trabajador informará por escrito la entidad o entidades a las que debe ser afiliado en salud y pensiones. De no hacerse en esta forma el trabajador acepta, bajo su responsabilidad, que la empresa escoja las entidades para tales efectos, como también se hará responsable de aportar en debido momento los documentos necesarios para afiliar a su grupo familiar,

Calle 49A No. 71-03 • B. Normandía, Primer Sector • P.B.X. 260 2099 • 414 6217

toda vez, que, de no hacerlo, será de entera responsabilidad del trabajador velar por las afiliaciones de sus beneficiarios.

SEPTIMA: APLICACIÓN DE PRUEBAS: Las partes acuerdan que durante la ejecución del presente contrato podrán realizarse pruebas de poligrafía, alcoholimetría, de sustancias sicotrópicas y/o alucinógenas y demás que sean necesarias dentro del plan de prevención por parte de la empresa o por nuestros clientes, estas pruebas podrán ser practicadas por SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA o por sus contratantes.

OCTAVA: LABOR U OBRA CONTRATADA: Las partes acuerdan que el cargo a desempeñar por el Trabajador es el indicado en el encabezado de este contrato y regirá por el tiempo que dure la labor u obra contratada.

PARAGRAFO 1: Las partes acuerdan y manifiestan su conocimiento con la firma de este documento que el término de duración de este contrato está directamente relacionado con la duración del contrato de vigilancia y seguridad privada suscrito con el usuario lo cual da origen a ese contrato.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta que los contratos de vigilancia y seguridad privada suscrito con los usuarios, a pesar de tener un contrato comercial suscrito por un tiempo determinado, pueden ser terminados en cualquier momento, lo cual genera disminución de puestos de trabajo de manera inesperada, lo que lleva a dar por terminado los contratos de trabajo, ya que se toma como terminación de la obra o labor contratada, por lo anterior el Trabajador con la firma del presente contrato manifiesta que está enterado de esta situación y que en el evento de darse por terminado su contrato, por esta causa, no requiere de preaviso, como tampoco habrá lugar a indemnización por terminación del contrato ya que las partes acuerdan que es una causal justa para su terminación y se encuentra consagrada en la cláusula décima tercera literal o).

NOVENA: TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se celebra por el término de duración de una obra o labor contratada indicada en la cláusula octava

DECIMA: PERIODO DE PRUEBA: Teniendo en cuenta la modalidad de contrato de trabajo que se suscribe, las partes acuerdan que el periodo de prueba será de **DOS (2) MESES**. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato, sin que se genere indemnización alguna.

DECIMA PRIMERA: REMUNERACION: Las partes acuerdan como remuneración por la labora contratada los valores indicados en el encabezado del presente contrato, los cuales serán cancelados igualmente a lo indicado en el encabezado del presente contrato.

PARAGRAFO 1: Se acuerda entre las partes que los auxilios extralegales de alimentación y movilización que no superen el 40% del salario básico no constituyen salario, por lo que no hará basa para liquidación de prestaciones sociales y seguridad socia

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con el Art. 15, Ley 50/ 90 Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como la alimentación, habitación o vestuario, recursos para apoyo económico para el desarrollo de las funciones, bonificaciones trimestrales, semestrales o

Calle 49A No. 71-03 • B. Normandía, Primer Sector • P.B.X. 260 2099 • 414 6217
Cel: 310 264 7426 - www.segroltda.com - E-mail: gerencia@segroltda.com • Bogotá, D.C.

anuales, bonificaciones por rendimiento o por cumplimiento de objetivos, el transporte o subsidios para el transporte, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o Navidad, el auxilio extralegal de transporte, o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier titulo o bajo cualquier otra denominación, NO CONSTITUYE SALARIO.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DONDE REALIZA LA LABOR: La gestión encomendada al trabajador la realizará en la zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la que inicialmente será la que se dejó plasmada en el encabezamiento de este contrato. La Empresa se reserva la facultad y el trabajador la acepta de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tengan establecidas dentro del territorio nacional. La aceptación de este traslado por parte del trabajador forma parte integral de este contrato de trabajo y por quedar fijados los parámetros exigidos por el Art. 39 del C.S.T. cualquier traslado que la Empresa ordene no podrá tomarse como modificación de las condiciones laborales pactadas. En todo caso de modificación, variación, cambio, adición o alteración del sitio o lugar donde el trabajador va inicialmente a prestar sus servicios o los cambios o modificaciones que posteriormente se hagan durante la vigencia del contrato, la hará saber la Empresa al trabajador por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario, pero el trabajador acepta que las condiciones ambientales, costos de servicios públicos, cánones de arrendamiento, costos de educación y alimentación, vida social, etc, pueden ser diferentes, lo cual no implica por parte del Empleador modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ello corresponde a un riesgo propio de la actividad laboral o naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto el Empleador como el trabajador prevén de buena fe, en el momento de suscribir este contrato.

PARÁGRAFO 1: En el evento de que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el trabajador deba desplazarse de su sede de trabajo por orden o disposición de la Empresa y sea necesario entregar recursos para apoyo económico para el desarrollo de las funciones durante esos desplazamientos, las partes acuerdan que los recursos económicos entregados NO CONSTITUYEN SALARIO, toda vez que estos dineros no ingresan al patrimonio del trabajador y son solamente recursos para el desarrollo de la actividad a realizar por el empleado y son recursos netamente destinados para el cabal cumplimiento de las funciones del trabajado y expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo y manifiesta que el mismo acuerdo no desmejora sus condiciones laborales.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son también justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente, las contempladas en el articulo séptimo del decreto 2351 de 1.965 así como cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al TRABAJADOR de acuerdo a los artículos 57, 58, 59 y 60 del código Sustantivo de trabajo y además

las partes acuerdan las siguientes que serán consideradas como graves de acuerdo al reglamento de trabajo autorizado para la empresa:

a) En cualquier momento por acuerdo entre las partes
b) La violación por parte del trabajador de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales y

Calle 49A No. 71-03 · B. Normandía, Primer Sector · P.B.X. 260 2099 · 414 6217

reglamentarias conforme a las normas de salud ocupacional, seguridad industrial, ambiental, sistema de gestión integral y demás reglamentos establecidos por la empresa.

c) La utilización indebida de dotación, emblemas, distintivos de la empresa.
d) Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para la Empresa.
e) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
f) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado o ingiera bebidas embriagantes o drogas enervantes en el sitio de trabajo.
g) La no asistencia puntual al trabajo o a una etapa completa de la jornada de trabajo y/o a las capacitaciones programadas, sin excusa suficiente a juicio de la Empresa.
h) La no entrega a tiempo de la información requerida o el no diligenciamiento total de los formatos que deba diligenciar el trabajador.
i) No tener al día los reportes establecidos por la compañía.
j) Recibir el trabajador dádivas o dinero por el desarrollo de sus funciones, por parte de clientes o terceros.
k) No poner en conocimiento y dar trámite de las quejas y reclamos que tenga en conocimiento.
l) El incumplimiento de sus funciones establecidas en el perfil de cargos el cual hace parte integral de este contrato.
m) La calificación de la evaluación de desempeño por debajo de puntaje considerado como bueno.
n) Evidenciarse que está involucrado en algún conflicto de interés estipulado en el presente contrato.
o) Terminación de la labor para la cual fue contratado. Lo anteriormente indicado es acordado por las partes antes de iniciar la relación laboral y suscripción del presente contrato, motivo por el cual no se requiere de preaviso, toda vez que desde la firma de este contrato se da por enterado el trabajador hasta cuando ira la obra o labor contratada, la cual no puede ser prorrogada automáticamente, puesto que esto debe costar por escrito. _____.
p) Disminución de la labor para la cual fue contratado; lo cual es una causa no predecible por parte de la empresa ya que la actividad que se desarrolla y que dio origen a su contratación al verse disminuida genera la terminación de la obra para la cual usted fue contratado. Lo anteriormente indicado es acordado por las partes antes de iniciar la relación laboral y suscripción del presente contrato, motivo por el cual no se requiere de preaviso, toda vez que desde la firma de este contrato se da por enterado el trabajador. _____.

DECIMA CUARTA: **CONFIDENCIALIDAD. -** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del presente contrato es de carácter reservado. **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de **LA EMPRESA** a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información de **LA EMPRESA** a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o averiguada por **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente de **LA EMPRESA**, o de otros trabajadores, contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por **EL TRABAJADOR**, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Así como toda la información confidencial, fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, aun programas de

Calle 49A No. 71-03 • B. Normandía, Primer Sector • P.B.X. 260 2099 • 414 6217
Cel: 310 264 7426 - www.segpralta.com - Email: ...

"hardware" o de "software" que directa y / o indirectamente sea suministrado en virtud o con relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo toda la propiedad industrial, intelectual, artística y / o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y / o secretos industriales (en lo sucesivo "Derechos de Propiedad Intelectual) permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad de LA EMPRESA. En consecuencia, EL TRABAJADOR no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial toda la información, incluyendo, pero sin limitarse a la información técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "Know how" y relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. Lo anterior, siempre y cuando la información sea utilizada o útil en la creación, desarrollo, modificación, producción, prueba, mantenimiento, mercadeo o cualquier otro uso de la propiedad. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que toda información es esencial para el negocio y éxito de la parte propietaria o de LA EMPRESA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información bajo la más estricta reserva, en todo momento por lo que autoriza a la empresa a monitorear y/o grabar las conversaciones telefónicas que sostenga desde las instalaciones de la empresa; con el fin de contar con una herramienta para el mejoramiento continuo y capacitación del personal.

EL TRABAJADOR acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente junto con otros) sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. Cualquier reproducción autorizada, en todo o en parte, en cualquier medio de documentos u otro medio que contenga información confidencial elaborada por LA EMPRESA deberá llevar todo derecho de autor, marca comercial, patente y cualquier otro aviso de propiedad exclusiva que aparezca en el original.

PARÁGRAFO 3: EL TRABAJADOR deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la información confidencial. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado razonable al manejar la información.

PARÁGRAFO 4: La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerado como conflicto de intereses y/o falta grave y causal de terminación contractual con justa causa imputable a **EL TRABAJADOR** y por lo tanto no generará la respectiva indemnización por terminación unilateral del contrato, sin que imposibilite a la empresa a iniciar cualquier tipo de proceso de carácter penal o civil derivado la responsabilidad civil contractual o extra-contractual

DÉCIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES: En concordancia con el Artículo 56 del Código Sustantivo de Trabajo y como principios de ética, buena fe y lealtad, SEGURIDAD EL PROGRESO

Calle 49A No. 71-03 · B. Normandía, Primer Sector · P.B.X. 260 2099 · 414 6217

LTDA, no ha permitido ni puede permitir conflicto de intereses por parte de sus empleados. Todos los empleados deben evitar situaciones que conlleven a conflictos de intereses y no permitir que estas situaciones persistan una vez descubiertas.

Cualquier interés directo que se relacione o beneficie de cualquier actividad externa especialmente actividades comerciales y que pueda de alguna manera afectar adversamente los intereses de la Empresa, implica un posible conflicto de intereses.

Si la compañía encuentra que inexcusablemente se ha generado un conflicto de intereses, tomará acción drástica que puede conducir a la terminación del contrato por justa causa, exigir al empleado el pago de las ganancias obtenidas o una indemnización por cualquier perjuicio que el empleado le haya causado a la Compañía por vía judicial.

Las situaciones en que se pueden presentar conflicto de interés por parte del empleado (que deben informarse inmediatamente a la Gerencia), incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

1. Poseer interés material con cualquier proveedor, cliente, competidor u otra entidad con la cual la Compañía tenga negocios.
2. Prestar servicios personales, remunerados o gratuitos, o actuar en calidad de director, socio, asesor, empleado, distribuidor o agente para algún proveedor o Cliente u otra entidad con los que la Compañía tenga negocios.
3. Dar a conocer o utilizar en forma impropia cualquier información confidencial o sin publicar, obtenida a través de la compañía, esta situación se concreta principalmente en nuestra legislación laboral en la prohibición de no comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre el trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservados o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono (Código Sustantivo Del Trabajo, Art. 56 num. *2)* como por ejemplo

4. revelar los secretos comerciales o asuntos de carácter reservado, los cuales son sancionados en la forma prevista por el Art.. 250 CST inciso c) y numeral 2 (pérdida del derecho al auxilio de cesantía).Adquirir o negociar directa o indirectamente productos, prestar servicios como director, socio, asesor, empleado o agente de cualquier empresa que compita con la compañía.
5. Obtener provecho para sí mismo o para terceros directa o indirectamente de cualquier oportunidad de negocios cuando el empleado conoce o puede anticipar que la compañía estaría interesada.
6. Recibir dadivas o dineros para dar conceptos favorables, no presentar informes o no cumplir a cabalidad con sus funciones y obligaciones derivadas de su contrato de trabajo.

Calle 49A No. 71-03 · B. Normandía, Primer Sector · P.B.X. 260 2099 · 414 6217
Cel: 310 264 7426 - www.segralt

minerva 10-03

LA ORIGINAL

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha: 05 | 12 | 2022 — Empleo o cargo al que aspira: Guarda seguridad

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante: Carvajal sanchez — Nombre(s) del aspirante: Jesong

Fecha de nacimiento: 07 | 03 | 1980 — Lugar de nacimiento: Eliaz

Dirección domicilio / Barrio: C118 # 5-52 Barrio Centro — Ciudad: Eliaz

Teléfono: 3115723432 — N° Celular: 3115723432

Correo electrónico: jack800307@gmail.com — Nacionalidad: Colombiana

Profesión, ocupación u oficio: Guarda de seguridad — (*) Estado civil: Unión Libre — Años de experiencia laboral: 5 años

DOCUMENTACIÓN

(*) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] No. 4901166 — Expedida en: Chivata — Extranjería: []

(*) Libreta militar No. 4901166 — Distrito No. Zona 1 — Primera clase: [X] — Segunda clase: []

Tarjeta profesional No: — ¿Tiene vehículo? Si [] No [] — Licencia de conducción No: — Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que le caracterizan en su vida laboral

Durante 5 años Labore en seguridad Privada en equipo trabaje muchos meses realice capacitaciones de Alto rendimiento en Hotelería y turismo y especialización en seguridad de entidades oficiales

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [] No [X] — ¿En qué empresa? — Empleado [] Independiente [] — Tipo de contrato

¿Trabajó antes en esta empresa? Si [] No [X] — ¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [] No [X] — Fecha — ¿Conoce a alguien de esta empresa? Si [] No [X] — Nombre — Dependencia

¿Tiene parientes que trabajen en esta empresa? Si [] No [] — Nombre — Dependencia

¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [] Amigo [] Redes Sociales [] Por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?

¿Actualmente trabaja en una ciudad o sitio distinto al mencionado anteriormente? Si [X] No [] — Vive en casa: [] Familia? [] Propia? [] Arrienda? [X] — Nombre del arrendador: Maria ligia Cuellar — Teléfono: 3164555528 — ¿Hace cuanto tiempo reside en este lugar? 6 meses

¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [] No [X] — Describalo e indique su valor mensual — ¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1'300.000

¿Por qué razón trabaja? Comida, renta, servicios — ¿Cuánto es su asignación salarial? $ 1'500.000

¿Cuál es su principal afición? Tratar y Pesca — ¿Practica algún deporte? Si [X] No [] ¿Cuál(es)? Natación y trotar

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros? Si [X] No [] ¿Cuál(es)? Medalla por Gol olimpico en campeonato.

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

00404425

Scanned by TapScanner

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre (especifique si es padre/madre)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Yuliana cuellar	Manicurista	independiente

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
Manicurista	Clle 3 # 5-52	3123179676	Elia)

No. de personas que dependen económicamente de usted: 3	Parentesco	Edades
	Hijos y Esposa	4-16-35 años

Nombre(s) padres:	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Otoniel Carvajal Salas	Agricultura	" " "
Blanca Inés Sánchez Castro	pensionada	3142716394
Nombre(s) hermano(s):	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Adriana Mª Carvajal Sánchez	Enfermera	3154485539
Leandro Carvajal Sánchez	independiente Transportador	3164769500

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	1993	6		I.E Mª Auxiliadora	Elia)
Bachillerato Académico X / Técnico / Comercial / Otro	2002	6	Bachiller	Colegio Laboyos	Elia)
Educación Superior Técnico / Tecnológico / Profesional					
Posgrados					
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria: 50	Nombre del programa: Informatica Basica		Institución: Sena	
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria:	Nombre del programa:		Institución:	

¿Cursa estudios actualmente? Si / No X — ¿Qué tipo de estudios? — Duración (años, semestres, meses) — Año / semestre que cursa

Nombre de la universidad — Horario: Diurno / Nocturno / Fin de semana / A distancia

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R-Regular (50 a 60%) B-Bueno (61 a 80%) MB-Muy Bueno (81 a 100%)

Sistemas: Si / No — ¿Qué programas maneja? 1. 2. 3. 4. (R / B / MB)

Idiomas: Si / No — ¿Qué idioma(s) conoce? 1. 2.

	Escucha	Lectura	Escritura	Habla
1	R / B / MB	R / B / MB	R / B / MB	R / B / MB
2	R / B / MB	R / B / MB	R / B / MB	R / B / MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor presentar toda la documentación

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ÚLTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Puma seguridad		Clle 2 # 39 A 501 Barrio Valvanera	3202544532

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda seguridad		03 - 12 - 21	03 - 10 - 22	$ 1'400.000	$ 1400.000

Funciones realizadas: Dar Proteccion a instalaciones asignadas y reportar novedades al personal de supervisores.

Nombre de su jefe inmediato: Alexandra Ortola — Cargo: Gerente Sucursal Pitalito

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido / Fijo — ¿Cuánto tiempo? — Contacto directo con la empresa X / Contacto por medio de agencia — Otro / ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo / 1/2 Tiempo / Por horas — Jornada: Diurna / Nocturna / Otra (cuál)? X

Motivo del retiro: Terminacion contrato. 5 x 2 en Turnos.

minerva

Scanned by TapScanner

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
				$	$

Funciones realizadas

Nombre de su jefe inmediato | Cargo

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál?
Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐

Motivo del retiro

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
				$	$

Funciones realizadas

Nombre de su jefe inmediato | Cargo

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál?
Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐

Motivo del retiro

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores:

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Jose Hernando Peña	Patrullero Policia	cll4 # 4-42	3178877788
2.	Yurany Maricbel	Educadora	clle 2 #	3153723010

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Juliana Cuellar	Belleza integral	clle 3 # 5-52	3123179620
2.	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono

Autorizo emitir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción: X

Nota importante

Favor no dejar ningún espacio en blanco y agregue los anexos que solicita esta entidad. Recuerde la veracidad de sus datos.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí en la presente hoja de vida son verídicas (C. S. T., Art. 62 Num. 10) Reglamento Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

C.C. 4901166

minerva

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **4.901.166**

CARVAJAL SANCHEZ

APELLIDOS

JEISONG

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1980**

ELIAS
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

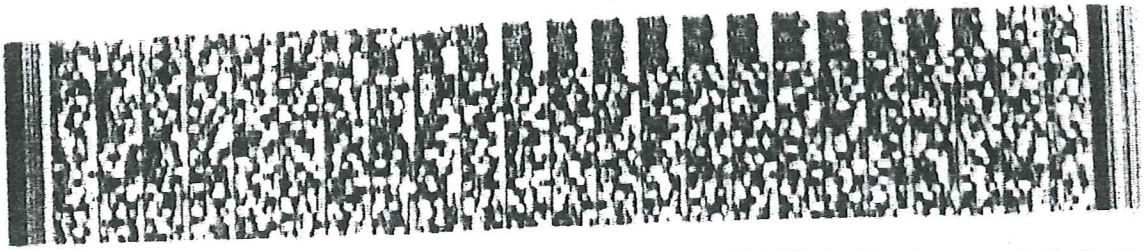
1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

18-MAY-1998 CHIVOLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

NOVEDADES



00153678866A

1 [illegible] M [illegible] 20050825

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 830094607
Número Afiliación: 161720
Razón social: SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 4901166
Nombre: JISONG CARVAJAL SANCHEZ
Fecha Ingreso: 06/12/2022
Salario básico: 1,000,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: SUCURSAL 1
Centro de trabajo: CTRAB 004
Tasa:
Fecha hora transacción: 5/12/2022 5:22:08 PM

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 07/12/2022, el empleador SEGURIDAD EL PROGRESO identificado con NIT número 830094607 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5129062	07/12/2022	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	4901166	JEISONG CARVAJAL SANCHEZ	1000000	VIGILANTE	2022-12-06

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de Diciembre del año 2022.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

DRH-R-012
EMISIÓN 13/07/2016

KARDEX PERSONAL

NOMBRE DEL GUARDA Jeison Carvajal Sanchez

PUESTO Salado Blanco. TELÉFONO: 3115723432

DIRECCIÓN _____ CARNET No. _____

FECHA ENTREGA				FECHA DE DEVOLUCION		
No.	CLASE DE PRENDA	TALLA	CANTIDAD 1ª DOTACION	DEVOLUCION DE DOTACION SI	DEVOLUCION DE DOTACION NO	CANTIDAD DEVOLUCION
1	CHAQUETA AZUL	XL	1			
3	PANTALON AZUL	36	1			
4	CAMISA AZUL	XL	1			
5	CORBATA AZUL					
6	GOLEANA – CACHUCHA					
7	ZAPATO NEGRO					
8	BOTA DE CAUCHO	42	1			
9	PLACA DISTINTIVA					
10	PLACA DISTINTIVA GOLEANA					
11	PITO					
12	APELLIDO					
13	CARNET DE LA EMPRESA					
14	CREDENCIAL SUPERINTENDENCIA					
15	TARJETA POLITICA DE CALIDAD					
16	CINTA CONTRAMARCADA					
17						
18						

ENTREGA DEVOLUCION

FIRMA ENCARGADO DE LA ENTREGA

FIRMA ENCARGADO DE RECIBIR

FIRMA GUARDA

FIRMA PAZ Y SALVO DEL GUARDA

OBSERVACIONES: POR FAVOR NO REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN A LAS PRENDAS DE LA DOTACIÓN Y DEVOLVERLAS UNA VEZ SE RETIRE O SE DETERIOREN

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211122375

WEB
10:51:27

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEISONG CARVAJAL SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4901166:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:10 AM horas del 09/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **4901166**

Apellidos y Nombres: **CARVAJAL SANCHEZ JEISONG**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de diciembre de 2022, a las 10:54:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4901166
Código de Verificación	4901166221209105409

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Acta de Grado

Inscripción DANE No. 14155102838

Colegio Laboyos

Elías, Huila

En la ciudad de Elías (Huila), a los catorce (14) días del mes diciembre del año 2002, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del 2° ciclo de la educación media para jóvenes y adultos de acuerdo al decreto 3011/97 emanado por el ministerio de educación nacional. los suscritos rector y secretaria en la rectoría del

COLEGIO LABOYOS

Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media y autorizada por **La Secretaría de Educación Departamento del Huila**, para otorgar el título de **BACHILLER ACADEMICO**, según RESOLUCION No 1359 de noviembre 21 de 2001.

Comprobada la situación Legal y Académica de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADEMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Jeisong Carvajal Sánchez

C. No. 4.901.166 de Elías

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 003 del día 14 de diciembre de 2002, que consta de 26 estudiantes que comienza con el nombre de ANACONA ACOSTA NINI

ESCUELA DE CAPACITACION EN SEGURIDAD

BERMAT LTDA.

BOGOTA - COLOMBIA
NIT. No. 900.384.159-4

Licencia de Funcionamiento Resolución No. 20204440076147 del 10/11/2020

BERMAT LTDA.

NRO. ECSP3002-H455742

NCI. 55742

ORIGINAL 117607

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA QUE:

Carvajal Sánchez Jeisong

C.C 4.901.166

ASISTIÓ AL PROGRAMA DE

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

CON UNA INTENSIDAD EN HORAS PRESENCIALES DE 30

BOGOTA, D.C. DICIEMBRE 02 DE 2022

DIRECCION ACADEMICA

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR ACADEMICO

VALIDACION DIPLOMA: Sello de Seguridad logo tornasol BERMAT LTDA. Firma y Sello de tinta Director Académico. Firma y Sello Seco en Firma Director General, Verificación Sistema Renova de la Supervigilancia con el NRO.

Calle 58 No.14 A - 04 - Piso 2 Chapinero - Bogotá, D.C. - PBX. 546 7519 - Cel. 318 378 0481 - E-mail: direccionacademica.bermat@gmail.com - gerenciabermat@hotmail.com - www.escuelabermat.com

Scanned by TapScanner